



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SEGUROS OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA DOS (02) MOTOS LINEALES

UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) DE DOS MOTOS LINEALES A CARGO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-ULE

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

El presente de adquirir el servicio de Seguros Obligatorios de Accidentes de tránsito (SOAT) para las dos (02) motos lineales de las placas **eX – 2479, y eX – 2481** de propiedad de la Municipalidad distrital de Chinchao asignada a la Unidad Local de Empadronamiento de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, con la finalidad de movilizar seguro a los empadronamiento de la ULE para cumplir las actividades de empadronamiento-trabajo de campo. Así mismo, el empadronador motorizado tenga las facilidades para dar cumplimiento a las actividades designadas para brindar servicio de censar los hogares a todas las comunidades dentro de la jurisdicción del distrito de Chinchao.



II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

Contratación del servicio de dos (02) Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) de Motos del área, que cubra riesgos de muertes y lesiones corporales que pueden sufrir los ocupantes o terceros no ocupantes en el vehículo motorizado como consecuencia de un accidente de tránsito, asignado al personal de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE para dar cumplimiento de las actividades diarias para el servicio de empadronamiento de hogares y otorgar así la Clasificación Socioeconómica CSE oportuna..

OBJETIVO ESPECIFICO:

Garantizar la atención inmediata a todas las víctimas de un accidente de tránsito que Involucre participación de un vehículo motorizado perteneciente a la sub gerencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

Adquisición del servicio de dos (02) Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) de las motos que se encuentran asignados al personal (empadronador de la ULE) para dar cumplimiento de las actividades que amerita la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

Adquisición de servicios 02 Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) para las motos asignado al personal de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales que a continuación se detalla:

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

Según estudio del mercado

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

El seguro que se requiere es donde las pólizas cubren riesgos como robo, daños, fallecimiento, invalidez y gastos médicos, gestionables y debe durar 1 año.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

El postor debe ser una compañía de seguros autorizada por la superintendencia de banca y seguros y AFP.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: av. dos de enero s/n Acomayo-jurisdicción del distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco.

PLAZO: 7 días después de haber notificado la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

Entrega única en un plazo de 15 días, cumpliendo con los requisitos en el registro nacional del SOAT.

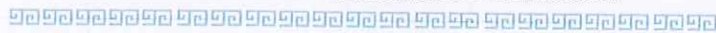
X. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

Se otorgara la conformidad previa entrega, dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

Se efectuará posterior a la conformidad de la prestación del servicio previa activación del SOAT.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del

Servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

penalidad por mora: en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

Donde:

f = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Asimismo, cuando exista incumplimiento al plazo de subsanación de observaciones, se aplica esta penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contratado de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

XIV. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria o área técnica estratégica podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberá ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o Porcentajes a aplicar).

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la ley n° 32069, ley general de contrataciones públicas. de encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el



artículo 122 del reglamento de la ley n° 32069, ley general de contrataciones públicas, aprobado por decreto supremo n° 009-2025-ef.

El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a) caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato.
- b) incumplimiento de obligaciones contractuales, por causas atribuibles a la parte que incumple.
- c) hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual
- f) configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establecen en el reglamento para su aplicación.

xvi. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

xvii. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

Al perfeccionamiento, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"




Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

la decisión de conciliar le corresponde las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación anticipada de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme el numeral 330.1 el artículo 330 del reglamento.



La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el ministerio de justicia de derechos humanos dentro de los plazos de caducidad establecidos en el artículo 84 de la ley 32069, y se lleva a cabo por un conciliador certificado de dicho ministerio.

A la autoridad de la gestión administrativa y se realiza en el amparo de eficiencia y eficacia, considerando los criterios de costo – beneficio y los tiempos de tiempo y recursos frente a otros mecanismos que pudieran realizarse.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. SANCIONES (OBLIGATORIO)

Las infracciones administrativas posibles de sanción son aquellas establecidas en el artículo 87 de la ley 32069.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



XXI. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

Las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO



CESAR AUGUSTO MENDOZA QUISPE
REGISTRADOR DE LA ULE
DNI 45751416